

DECRETO DE ALCALDIA N.º 014 -2025-A-MPM

Iquitos, 28 de abril del 2025

VISTO:

El Oficio N°125 -2025-SGPPI-GPO-MPM de fecha 28 de abril del 2025, el Informe Legal N°500-2025-OAJ-MPM de fecha 28 de abril del 2025 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199° de la Constitución Política del Estado, establece que "Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-A-MPM, de fecha 24 de julio del 2023, se aprueba el Reglamento del Proceso de Rendición de Cuenta de la Gestión Municipal, la misma que en su Artículo 9°, establece que la Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será efectuada por el Alcalde Provincial de Maynas a través de Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas pertinentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Población en General de la Provincia de Maynas a participar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal correspondiente a la Primera Audiencia Pública Año Fiscal 2025, según el detalle siguiente:

PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2025:

Fecha : Jueves 29 de Mayo del 2025
Lugar : Local Comunal del Caserío Tres Unidos – Rio Nanay, distrito de Iquitos, Provincia de Maynas.
Hora : A las 10:00 horas.

Las Inscripciones se realizarán a partir de la publicación de la convocatoria hasta el mismo día del Evento, en el Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones (SGPPI) de la Gerencia de Planeamiento y Organización (GPO) de la Municipalidad, en horarios de oficina: de 08:00 a 14:30 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la asistencia a la Audiencia Pública es libre y democrática. No obstante, la participación en ella está supeditada por lo siguiente:

"Los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación mediante una solicitud, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, presentándolo en la Mesa Virtual de la Municipalidad <https://facilita.Gob.pe/v/466> o de manera directa en la Gerencia de Planeamiento y Organización calle Echenique N° 350, hasta el día 28 de mayo del 2024".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión del presente Dispositivo Municipal; a fin de hacer de conocimiento a la ciudadanía sobre la referida Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la correspondiente publicación en el Portal Transparencia Estándar del presente Dispositivo Municipal; a fin de hacer de conocimiento a la ciudadanía sobre la referida Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS
ALCALDE